



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 607-2021-GM/MDC

Carabayllo, 26 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 339-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°1077-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°1921-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°1271-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; Documentos de tramites Nros. E2147246 y E2144296; Carta N°173-2021-SGRH -GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°1218-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos, y otros, sobre la **CONFORMACION DE LA COMISION NEGOCIADORA PARA DISCUTIR EL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021 PRESENTADO POR EL SINDICATO SOMUN - CARABAYLLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú y concordando con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **artículo 28° numeral 2) de la Constitución Política del Perú**, reconoce los derechos colectivos y entre ellos, la libertad sindical; derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio 87 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo - Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, que por su naturaleza y efectos legales tiene fuerza vinculante entre las partes;

Que, la **Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre las cuales se encuentran los gobiernos locales; organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; en cuyo **artículo 7°** señala en el literal a) que la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y en su literal b) dispone que de la **parte empleadora**, en la negociación colectiva descentralizada se encuentra representada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Por su parte el **artículo 8°** establece sobre **representación de las partes**, que: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad;

Que, asimismo en el **artículo 9°** de la misma Ley establece la **legitimización de las organizaciones sindicales**, precisando que "9.2 en la negociación colectiva descentralizada: a) se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical en el ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria (...). El **artículo 12°** de la misma norma precisa que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, que contiene como mínimo: a) nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas; b) denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben y domicilio único; c) la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditada; d) las clausuras que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; e) firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora; y finalmente el **artículo 13°** señala que el proyecto de convenio colectivo debe presentarse a la entidad entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a lo expuesto, mediante el **Documento de Trámite N° E2144296** de fecha 03.11.2021, el Sr. Ricardo Rooner Orrillo Medina en calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Carabayllo - SOMUN CARABAYLLO, presenta Proyecto de Convenio Colectivo 2021 con la indicación de los representantes que conformaran la Comisión Negociadora. No obstante, la misma fue observada a través de la **Carta N°173-2021-SGRH-GAF/MDC** de fecha 19.11.2021, la misma que ha sido levantada con el **Documento de Trámite N° E2147246** de fecha 22.11.2021, mediante el cual el Secretario General de SOMUN CARABAYLLO presenta el PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021 suscrito por sus representantes, copia de la inscripciones automáticas en el ROSSP, nómina de afiliados, acta de elección de los representantes ante la comisión negociadora, entre otros;

Por dicha razón, mediante **Informe N°1218-2021-SGRH-GAF/MDC** de fecha 12.11.2021 la Subgerente de Recursos Humanos, señala que deberá gestionar la conformación y designación de la Comisión Paritaria o Negociadora, que representa a la Municipalidad Distrital de Carabayllo en la discusión del Proyecto de Convenio Colectivo 2021, en la que propone a los funcionarios que en representación de la Entidad deben conformar la citada comisión, en número de 5: (i) Gerencia Municipal; (ii) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; (iii) Gerente de Administración y Finanzas; (iv) Subgerente de Contabilidad; (v) Subgerente de Recursos Humanos;

Asimismo, mediante **Informe N°1271-2021-SGRH-GAF/MDC** de fecha 23.11.2021, la Subgerente de Recursos Humanos, como consecuencia de la subsanación presentada por el Sindicato SOMUN CARABAYLLO señala que se ha levantado las observaciones halladas en el Proyecto de Convenio Colectivo 2021 presentado por SOMUN CARABAYLLO, por lo que precisa que se debe gestionar la conformación y designación de la Comisión Paritaria o Negociadora del año 2021;

En este sentido, luego de revisado los actuados se advierte que el **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021** presentado por el Sindicato SOMUN CARABAYLLO, se discutirá en el nivel descentralizado, ha sido presentado el 03.11.2021, es decir, dentro del plazo previsto en el **artículo 13° de la Ley N°31188**; asimismo en el referido sindicato ha cumplido con designar a sus representantes en número de 5, conforme se puede ver del Acta de Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Obreros Municipales de Carabayllo - "SOMUN CARABAYLLO"; además se advierte que dicho sindicato es la única organización sindical conformado por los servidores sujetos al régimen laboral 728 vigente, por lo que se encuentra legitimado para negociar y presentar el proyecto de convenio colectivo. Igualmente, se evidencia de la revisión del PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021 que cumple con los requisitos previstos en el artículo 12° de la Ley N°31188;

Que, estando a lo actuado, a través del **Informe N°1921-2021-GAF/MDC** de fecha 25.11.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los documentos de la referencia a la Gerencia Municipal sobre levantamiento de observaciones del Proyecto de Convenio Colectivo 2021 (SOMUN) y Conformación de la Comisión de Negociadora para el Proyecto de Convenio Colectivo 2021 (SOMUN), por lo que, mediante **Proveído N°1077-2021-GM/MDC** de fecha 25.11.2021, el Gerente Municipal deriva la documentación en referencia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 339-2021-GAJ/MDC** de fecha 26.11.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado, emite opinión favorable para que se emita el acto resolutorio por el cual se CONFORME LA COMISION NEGOCIADORA para que discuta el PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Carabayllo (SOMUN CARABAYLLO);

Estando a lo expuesto y conforme a la atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISION NEGOCIADORA PARA LA ATENCION DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2021 PRESENTADO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CARABAYLLO - SOMUN CARABAYLLO, a cargo de los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Representantes de la Municipalidad Distrital de Carabayllo	
Gerente Municipal	Presidente
Subgerente de Recursos Humanos	Secretaria
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Subgerente de Contabilidad	Miembro
Subgerente de Presupuesto	Suplente
Gerente de Asesoría Jurídica	Suplente

Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Carabayllo - SOMUN CARABAYLLO	
Ricardo Rooner Orillo Medina	Presidente
Luis Alberto Ascanoa Colque	Miembro
Gregorio Ticlihuana de la Cruz	Miembro
Juan Antonio Eguizabal Lujan	Miembro
Samuel Armas Grandez	Miembro
Yakeline Beatriz Chumbes Serrano	Suplente
Jhon Frank Espinoza Meneses	Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión Negociadora conformada por la presente Resolución, queda encargada de evaluar, proponer y participar en la negociación con arreglo a los puntos del Proyecto de Convenio Colectivo 2021 presentado por el Comité Sindical de Obreros de la Municipalidad de Carabayllo - SOMUN CARABAYLLO 2021, debiendo velar por los arreglos que se logren como consecuencia de la Negociación Colectiva, el cual, no debe contravenir el marco normativo que la regula.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación a los miembros de la Comisión Negociadora conformada en el artículo 1º de la presente; dándose cuenta a este despacho, en el plazo de tres (3) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JRTJ/cc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL